

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**Medicinas y Productos Farmacéuticos**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-1-19GYN-19-0151-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 151

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos federales administrados por el Instituto, para verificar que las erogaciones realizadas por concepto de medicinas y productos farmacéuticos se incluyeron en el presupuesto autorizado, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,790,365.7
Muestra Auditada	2,799,366.5
Representatividad de la Muestra	31.8%

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto de Gasto publicado en el Tomo VII, sector paraestatal en la Cuenta Pública 2022, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) reportó un presupuesto pagado por la Adquisición de Medicamentos y Productos Farmacéuticos por 12,512,531.0 miles de pesos, que incluyeron 3,722,165.3 miles de pesos de las compras consolidadas de medicamentos¹ por lo que el universo de revisión para esta auditoría fue de 8,790,365.7 miles de pesos, y se revisó una muestra de 16 contratos por 2,799,366.5 miles de pesos, el 31.8% del universo.

¹ Las compras consolidadas son objeto de revisión de la auditoría número 140 "Adquisición consolidada de medicamentos y material de curación" de la Cuenta Pública 2022.

Antecedentes

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto contribuir al bienestar de los trabajadores, pensionados y familiares derechohabientes, en los términos, las condiciones y las modalidades previstas en su ley.

El objetivo del ISSSTE es contribuir a satisfacer los niveles de bienestar integral de los trabajadores al servicio del Estado, pensionados, jubilados y familiares derechohabientes con el otorgamiento eficaz y eficiente de los seguros, prestaciones y servicios, con atención esmerada, respeto y de calidad para cumplir con los valores institucionales de honestidad, legalidad y transparencia.

Además, el ISSSTE cuenta con 35 sistemas delegacionales, 31 estatales y 4 ubicados en la Ciudad de México; asimismo, 1,111 unidades médicas distribuidas estratégicamente en los tres niveles de atención, 14 hospitales de alta especialidad y el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre".

El ISSSTE está encargado de otorgar seguridad social a casi 3 millones de servidores públicos del ámbito federal. En cumplimiento a un mandato de ley, el Instituto ofrece 21 seguros, prestaciones y servicios a más de 13.5 millones de derechohabientes en el país. En 2022, el ISSSTE continuó con la obligación de proporcionar a sus derechohabientes los fármacos que requirieron para restablecer su salud.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con el fin de verificar que, durante 2022, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) contó con procedimientos de control interno implementados, se aplicó el cuestionario de control interno con base en el marco integrado de control interno (MICI) del Sistema Nacional de Fiscalización, y se analizó la documentación proporcionada, con los resultados siguientes:

- Ambiente de control

El Instituto contó con la normativa para su gestión en materia de control interno, como se detalla a continuación:

- ✓ Ley del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado de 2021.
- ✓ Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de 2018.
- ✓ Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de 2012.

- ✓ Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas del Almacén del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de 2019.
- ✓ Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del 2012.
- Administración de riesgos

En el Programa de Trabajo para la Administración de Riesgos (PTAR) 2022 se identificaron los riesgos de la institución y se estableció la metodología para la administración de éstos.

- Actividades de control

En el PTAR 2022 se establecieron las acciones de control y los medios de verificación para mitigar los riesgos, con el fin de cumplir con las metas y objetivos institucionales.

- Supervisión

El ISSSTE proporcionó el Programa Institucional 2020-2024 y el Informe de Estados Financieros por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021, con los que acreditó que implementó mecanismos de supervisión en 2022.

En conclusión, el ISSSTE contó con la normativa para su gestión en materia de control interno, con un PTAR en 2022, en donde se identificaron los riesgos y la metodología para la administración de éstos, así como las acciones de control y los medios de verificación para mitigar los riesgos.

2. Presentación en la Cuenta Pública

En el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 2021 se publicó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en el que se autorizó el techo de gasto presupuestal al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 396,948,622.0 miles de pesos, importe que le notificó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante oficio del 13 de diciembre de 2021.

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto de Gasto publicado en la Cuenta Pública 2022, se aprobaron 21,200,000.0 miles de pesos al capítulo 2000 "Materiales y suministros", de los cuales se autorizaron 17,347,729.1 miles de pesos para la partida específica 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos".

Durante 2022, se realizaron ocho adecuaciones presupuestales en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE) de la SHCP, que disminuyeron el presupuesto autorizado por 4,599,724.9 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado al cierre del año totalizó 12,748,004.2 miles de pesos.

El Instituto proporcionó la base de datos de los momentos presupuestales, emitida por el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP), donde se reportó un presupuesto pagado por 12,512,531.0 miles de pesos, el 98.2% del presupuesto modificado. Al respecto, se constató que la partida específica 25301 “Medicinas y productos farmacéuticos” se integró por las subpartidas 0000 “Medicinas y productos farmacéuticos”, 0001 “Medicamentos de alta especialidad”, 0002 “Vacunas”, 0003 “Plasma”, 0004 “Gases medicinales”, 0005 “Oxígeno medicinal para entrega domiciliaria”, 0007 “Medicinas y productos farmacéuticos subrogados dentro del catálogo básico ISSSTE”, 0008 “Medicinas y productos farmacéuticos - VIH/SIDA”, 0009 “Medicinas y productos farmacéuticos - Diálisis” y 0700 “VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA PARTIDA ESPECÍFICA 25301 “MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS”, 2022
(Miles de pesos)

Subpartidas	Original	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Pagado
0000 Medicinas y productos farmacéuticos	14,243,695.6	-4,299,329.1	9,944,366.5	9,902,458.1
0001 Medicamentos de alta especialidad	618,104.8	21,893.0	639,997.8	610,174.4
0002 Vacunas	172,269.7	210,219.5	382,489.2	382,424.3
0003 Plasma	5,482.9	-2,739.7	2,743.2	2,625.6
0004 Gases medicinales	218,306.4	112,385.3	330,691.7	293,893.6
0005 Oxígeno medicinal para entrega domiciliaria	287,997.2	160,958.6	448,955.8	393,184.2
0007 Medicinas y productos farmacéuticos subrogados dentro del catálogo básico ISSSTE	1,035.5	12,408.2	13,443.7	13,440.9
0008 Medicinas y productos farmacéuticos - VIH/SIDA	178,805.4	79,918.3	258,723.7	236,909.4
0009 Medicinas y productos farmacéuticos – Diálisis	542,445.1	177,111.9	719,557.0	671,718.8
0700 VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)	<u>1,079,586.5</u>	<u>1,072,550.9</u>	<u>7,035.6</u>	<u>5,701.7</u>
Total	17,347,729.1	4,599,724.9	12,748,004.2	12,512,531.0

FUENTE: Base de datos de los momentos presupuestales registrado en la partida específica 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos" del ejercicio 2022 proporcionada por el ISSSTE.

Respecto de la diferencia entre el presupuesto modificado y el pagado por 235,473.2 miles de pesos, se comprobó que correspondió a una economía de recursos propios en la partida específica 25301 “Medicinas y productos farmacéuticos”, de conformidad con la normativa.

Además, al cierre del ejercicio fiscal 2022 se identificaron 264 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) pendientes de pago por 794,009.4 miles de pesos, que se registraron como pasivos y se reportaron a la SHCP, en cumplimiento con la normativa, de las cuales 11 CLC por

1,931.1 miles de pesos, correspondieron a recursos ejercidos en el 2021, y 253 CLC por 792,078.3 miles de pesos, a recursos ejercidos en 2022.

De los 12,512,531.0 miles de pesos reportados como pagados, 3,722,165.3 miles de pesos correspondieron a las compras consolidadas de medicamentos, los cuales son objeto de revisión de la auditoría número 140 “Adquisición consolidada de medicamentos y material de curación” de la Cuenta Pública 2022. En este caso el universo correspondió a 8,790,365.7 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron 2,799,366.5 miles de pesos de la suscripción de 16 contratos, importe que representó el 31.8%, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE LA PARTIDA ESPECÍFICA 25301 “MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS”, 2022
(Miles de pesos)

#	Centro de trabajo	Procedimiento de adjudicación / Pasivo	Número de contrato	Proveedor	Importe
1	HR “Lic. Adolfo López Mateos”	Adjudicación directa	SA/CRM/AD/054/2022	Baxter, S.A. de C.V.	2,378.9
2	CMN “20 de noviembre”	Adjudicación directa	CMN/SAF/AD/0089/2022	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	61,924.0
3	HR Puebla	Adjudicación directa	HRP/CRM/AD/0188/2022	Grupo Mayuri, S. de R.L. de C.V.	2,728.9
4	Central	Adjudicación directa	220160ME	Baxter, S.A. de C.V.	305,316.3
5	Central	Adjudicación directa	220405ME	Servicios de Farmacia Prefarma, S.A. de C.V.	29,768.5
6	Central	Adjudicación directa	220298ME	Advanta Pharma, S.A.P.I. de C.V.	4,935.2
7	Central	Adjudicación directa	220293ME	Servicios de Farmacia Prefarma, S.A. de C.V.	11,738.2
8	Central	Licitación pública	220324ME	Kedrión Mexicana, S.A. de C.V.	361,916.7
9	Central	Licitación pública	220273ME	Novo Nordisk México, S.A. de C.V.	41,218.0
10	Jurídico	Pasivo	200- ISSSTE/11/36/2 2JURIDICO	Baxter, S.A. de C.V.	60,886.1
11	Central	Pasivo	180220ME	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	472,583.5
12	Central	Pasivo	210221ME	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	133,668.1
13	Central	Pasivo	180149ME	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	412,295.4
14	Central	Pasivo	180085ME	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	343,915.5
15	Central	Pasivo	180177ME	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	325,505.2
16	Central	Pasivo	180139ME	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	<u>228,588.0</u>
Total					2,799,366.5

FUENTE: Base de datos del presupuesto ejercido y pagado de la partida 2500 “Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio” proporcionada por el ISSSTE.

Conviene señalar que los montos de los contratos revisados no incluyeron el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debido a que los medicamentos no están sujetos a este gravamen.

Con la revisión del registro contable-presupuestal de los 16 contratos, se determinó lo siguiente:

- Del contrato número 200-ISSSTE/11/36/22JURIDICO del 15 de mayo de 2020, se suscribió un convenio de reconocimiento de adeudo el 12 de octubre de 2022 con el proveedor Baxter, S.A. de C.V., por la adquisición de bienes para las terapias de diálisis peritoneal continua ambulatoria y automatizada por 65,548.9 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2022, quedaron pendientes de pago 4,662.8 miles de pesos. Sin embargo, el ISSSTE registró como pasivo 4,522.2 miles de pesos, de lo cual informó a la SHCP mediante el oficio del 27 de febrero de 2023, por lo que no registró ni reportó como pasivo circulante 140.6 miles de pesos.
- Del contrato número 210221ME del 29 de julio de 2021, suscrito con Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., no se proporcionó la documentación con la que se acreditara el registro como pasivo circulante al cierre de 2021, de tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 13,972.4 miles de pesos, pagados con recursos de 2022, ni el documento con el que se informó sobre ello a la SHCP.

Todo lo anterior incumplió los artículos 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121, 122, párrafos primero y segundo, y 123, de su Reglamento; 19, fracción II, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- De los contratos suscritos con el proveedor Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., se observó lo siguiente:
 - Del contrato número 180220ME del 4 de abril de 2018, no se proporcionó la documentación mediante la cual se acreditará el registro como pasivo circulante o contingente de 43 CFDI por 472,583.5 miles de pesos pagados con recursos de 2022, ni el documento con el que se informó sobre ello a la SHCP.
 - De los contratos números 180085ME, 180139ME, 180149ME y 180177ME el ISSSTE no acreditó el registro contable como pasivo circulante al cierre de 2018, ni el registro en cuentas de orden del pasivo contingente generado en 2021, de los 1,310,288.0 miles de pesos, correspondientes a 500 CFDI que se pagaron con recursos 2022.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 53, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121, 122, párrafos primero y segundo, y 123, de su Reglamento; 19, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso H, del "Informe sobre pasivos contingentes" de la norma "NOR_01_08_011" del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante los oficios del 29 de diciembre de 2023 y del 04 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y documentación, de cuyo análisis se concluyó que el resultado no se solventa, debido a que, referente a los contratos números 180085ME, 180139ME, 180149ME y 180177ME, proporcionó cuatro bases de datos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 con los registros contables del pasivo circulante, así como el oficio donde se reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el pasivo circulante de entidades al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, en las bases no se identifican los registros de los 500 CFDI de los contratos antes mencionados, en el oficio dirigido a la SHCP no se identifica que en el importe reportado se encuentren integrados los CFDI y no entregó la integración detallada de los pasivos circulantes reportados en los estados financieros de 2018, 2019, 2020 y 2021, ni el registro en cuentas de orden del pasivo contingente; referente a los contratos núm. 200-ISSSTE/11/36/22JURIDICO suscrito con Baxter, S.A. de C.V., contrato número 210221ME suscrito con Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., y el contrato número 180220ME, suscrito con Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., no proporcionó la documentación soporte que acredite que se registraron como pasivos circulantes ni que se reportaron a la SHCP; por lo que estas observaciones persisten.

En síntesis, se observó lo siguiente:

- Del contrato número 200-ISSSTE/11/36/22JURIDICO, el ISSSTE no proporcionó la documentación que demostrara el registro de 140.6 miles de pesos como pasivo circulante ni que lo informara a la SHCP.
- Del contrato número 210221ME, la entidad no acreditó el registro de tres CFDI como pasivo circulante al cierre de 2021, los cuales se pagaron con recursos 2022, ni que se informó sobre ello a la SHCP.
- Del contrato número 180220ME, el Instituto no demostró que se registraron como pasivo circulante o contingente 43 CFDI ni proporcionó el documento con el que informó a la SHCP.
- De los contratos números 180085ME, 180139ME, 180149ME y 180177ME, el ISSSTE no acreditó el registro contable como pasivo circulante al cierre de 2018, ni el registro en cuentas de orden del pasivo contingente generado en 2021, correspondientes a 500 CFDI que se pagaron con recursos 2022.

2022-9-19GYN-19-0151-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron como pasivo circulante 140.6 miles de pesos del contrato número 200-ISSSTE/11/36/22JURÍDICO suscrito

con la persona moral Baxter, S.A. de C.V., ni lo informaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); pagaron con recursos del ejercicio 2022 tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del contrato número 210221ME suscrito con Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., sin que se acreditara su registro como pasivo en 2021 ni se informara a la SHCP; tampoco demostraron el registro como pasivo circulante o contingente de 43 CFDI pagados con recursos de 2022 del contrato número 180220ME suscrito con el proveedor Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., ni proporcionaron el documento con el que informaron sobre ello a la SHCP, y de los contratos números 180085ME, 180139ME, 180149ME y 180177ME, el ISSSTE pagó 500 CFDI con recursos 2022 sin acreditar que se encontraban registrados como pasivos al cierre de 2018, ni el registro en cuentas de orden del pasivo contingente generado en 2021, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 53; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, fracción II, y 52; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 121, 122, párrafos primero y segundo, y 123, y de la Norma "NOR_01_08_011" del Consejo Nacional de Armonización Contable, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso H.

3. Contrato número SA/CRM/AD/054/2022 con Baxter, S.A. de C.V.

El Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) adjudicó en forma directa al proveedor Baxter, S.A. de C.V., el contrato para la adquisición de "Icodextrina, solución para diálisis peritoneal baja en magnesio envase con bolsa 2000 C.C. de solución de diálisis peritoneal al 7.5% cada 100 ml". Sin embargo, el ISSSTE no proporcionó la investigación de mercado ni el dictamen para acreditar la procedencia de la excepción a la licitación, ni el oficio de notificación al proveedor de la adjudicación directa, en incumplimiento de los artículos 22, fracción II, 26, párrafo sexto, 40, párrafo segundo, 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, y 29, de su Reglamento.

En consecuencia, el 18 de marzo de 2022, el ISSSTE suscribió el contrato número SA/CRM/AD/054/2022 por un importe mínimo de 952.0 miles de pesos, y un importe máximo de 2,380.0 miles de pesos, con una vigencia del 18 de marzo al 31 de octubre de 2022.

Se verificó que Baxter, S.A. de C.V., no se incluyó entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública durante el ejercicio fiscal de 2022, ni se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) que dispusieran la abstención de contratar al proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió 10 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 2,378.9 miles de pesos, por lo que el ISSSTE pagó el mismo importe mediante siete Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y siete transferencias bancarias a la cuenta del proveedor, de los cuales, 137.8 miles de pesos, correspondieron a un pasivo circulante notificado de conformidad con la normativa, el cual se pagó el 8 de febrero del 2023. Se constató que los pagos se registraron

en la cuenta contable número 5125012133 y en la cuenta presupuestal número 8271012000, de conformidad con la normativa.

Para acreditar la entrega del medicamento al Hospital Regional “Lic. Adolfo López Mateos”, el ISSSTE proporcionó nueve órdenes de suministro con la cantidad solicitada por el hospital al proveedor, y ocho formatos “remisiones de contrato” emitidos por éste último con la clave del producto, el lote, la caducidad, el importe, la fecha, el lugar de entrega, y el sello de recibidas por la farmacia del hospital con lo que se constató la entrega de 15,744 piezas que no excedieron la cantidad máxima contratada, como sigue:

CANTIDADES SOLICITADAS Y ENTREGADAS DE ICODEXTRINA (SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL AL 7.5%), 2022						
C.	Fecha de la orden de suministro	Número de la remisión	Cantidad entregada	Precio unitario (Pesos)	Importe (Miles de pesos)	Fecha de entrega
1	23/03/2022	14827995	1648	151.10	249.0	23/03/2022
2	12/04/2022	14930559	1648	151.10	249.0	12/04/2022
3	12/05/2022	15067312	1648	151.10	249.0	12/05/2022
4	16/06/2022	15088284	1648	151.10	249.0	16/06/2022
5	01/07/2022	15356735	1648	151.10	249.0	22/07/2022
6	01/08/2022	15499263	1648	151.10	249.0	23/08/2022
7	-	-	1648	151.10	249.0	-
8	23/10/2022	15910626	1648	151.10	249.0	28/10/2022
9	16/11/2022	-	1648	151.10	249.1 [∨]	18/11/2022
10	19/12/2022	15985506	912	151.10	137.8	14/12/2022
Total			15,744		2,378.9	

FUENTE: Órdenes de suministro, remisiones del contrato, y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

[∨]Las cifras pueden variar por efecto de redondeo.

Asimismo, el ISSSTE proporcionó el “Reporte Kardex” emitido por el Sistema Integral de Abasto de Medicamentos (SIAM), en el que se identificó la entrada de las 15,744 unidades de medicamento, de las cuales, al 27 de diciembre de 2022, se entregaron 14,288 unidades, con una existencia de 1,456 unidades.

Sin embargo, el Instituto no proporcionó la orden de suministro de la séptima entrega ni las remisiones de la séptima y novena entregas, en incumplimiento de la cláusula primera y del Anexo 1 “Técnico y económico” del contrato número SA/CRM/AD/054/2022.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio del 29 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y documentación, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventa parcialmente, debido a que el ISSSTE proporcionó el oficio del 18 de marzo de 2022, con la notificación de la adjudicación al proveedor con el que fue asignado el contrato número

SA/CRM/AD/054/2022; sin embargo, no proporcionó la investigación de mercado, el dictamen que acredite la procedencia de la excepción a la licitación, la orden de suministro de la séptima entrega ni las remisiones de la séptima y novena entregas, por lo que estas observaciones persisten.

En síntesis, se observó que:

- La entidad no proporcionó la investigación de mercado, ni el dictamen que acredite la procedencia de la excepción a la licitación.
- El ISSSTE no proporcionó la orden de suministro de la séptima entrega ni las remisiones de la séptima y novena entregas.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2022-9-19GYN-19-0151-08-002

Resultado 6 - Acción 2022-9-19GYN-19-0151-08-003

4. Contrato número CMN/SAF/AD/089/2022 con Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.

El Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” (CMN “20 de Noviembre”) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) adjudicó en forma directa al proveedor Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., el contrato para la adquisición de “Eculizumab anticuerpo monoclonal humano recombinante producido por cultivo celular de mieloma 300 mg”. Sin embargo, el ISSSTE no proporcionó la investigación de mercado ni el dictamen que acredite la procedencia de la excepción a la licitación, en incumplimiento de los artículos 22, fracción II, 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, y 29, de su Reglamento.

En consecuencia, el 24 de marzo de 2022, el ISSSTE suscribió el contrato abierto número CMN/SAF/AD/089/2022 por una cantidad mínima de 279 medicamentos y una cantidad máxima de 697 medicamentos, así como un importe mínimo de 30,578.4 miles de pesos, y un importe máximo total de 76,391.2 miles de pesos, con una vigencia del 24 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

Se verificó que Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., no estuvo incluido entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública durante el ejercicio fiscal 2022, y no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) que dispusieran la abstención de contratar al proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió ocho Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 61,924.0 miles de pesos, por lo que el ISSSTE pagó el mismo importe mediante seis Cuentas por

Liquidar Certificadas (CLC) y seis transferencias bancarias a la cuenta del proveedor, con cargo a los recursos de 2022. Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 5121012126 y en la cuenta presupuestal número 8271012000, de conformidad con la normativa.

Para acreditar la entrega del medicamento el ISSSTE proporcionó ocho formatos (“remisiones”) emitidos por el proveedor con la clave del producto, el lote, la caducidad, el importe, la fecha, el lugar de entrega y el sello de recibidas por la farmacia del CMN “20 de Noviembre”, así como el calendario de entregas, como se detalla a continuación:

ENTREGA DE MEDICAMENTO DEL CONTRATO NÚMERO CMN/SAF/AD/089/2022, 2022 (Miles de pesos)						
C.	Fecha de la orden de suministro	Número de la remisión	Fecha de recepción	Cantidad entregada (Envases)	Precio unitario	Importe
1	02/04/2022	82802321	29/03/2022	50	109.6	5,480.0
2	05/05/2022	82802443	04/04/2022	50	109.6	5,480.0
3	05/05/2022	82807842	03/05/2022	50	109.6	5,480.0
4	05/06/2022	82811594	01/06/2022	50	109.6	5,480.0
5	05/07/2022	82818327	30/06/2022	79	109.6	8,658.4
6	-	82826893	17/08/2022	70	109.6	7,672.0
7	-	82829127	01/09/2022	70	109.6	7,672.0
8	-	<u>82834748</u>	03/10/2022	146	109.6	16,001.6
Total				565		61,924.0

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por el ISSSTE; las órdenes de suministro, las remisiones, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y el Anexo 3 "Calendario de Entregas".

Asimismo, el ISSSTE proporcionó el “Reporte Kardex” emitido por el Sistema Integral de Abasto de Medicamentos (SIAM), en el que se identificó la entrada de las 565 unidades de medicamento y la entrega de 399 unidades al 28 de diciembre de 2022, así como una existencia de 166 unidades.

- La entrega de la cantidad mínima del medicamento se realizó en los primeros cinco días de cada mes de conformidad con la normativa. Sin embargo, para solicitar los medicamentos que excedieron la cantidad mínima, el CMN “20 de Noviembre” debió

notificar mediante órdenes de suministro, las cuales no fueron proporcionadas, lo que impidió constatar las cantidades solicitadas y el plazo de la entrega, en incumplimiento del Anexo 3 “Calendario de entregas” del contrato número CMN/SAF/AD/089/2022.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio del 29 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y documentación, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventa parcialmente, debido a que el ISSSTE proporcionó el “Acta de la Primer Sesión Extraordinaria, 2022” de fecha 23 de marzo de 2022, firmada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”, con el cual se emitió el dictamen que acreditó la procedencia de la excepción a la licitación; además, proporcionó las órdenes de suministro para la solicitud de medicamento que excedió la cantidad mínima con las que se constataron las cantidades solicitadas y el plazo de la entrega; sin embargo, no proporcionó la investigación de mercado, por lo que la observación persiste.

En síntesis, se observó que:

- El ISSSTE no proporcionó la investigación de mercado.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2022-9-19GYN-19-0151-08-002

5. Contrato número HRP/CRM/AD/0188/2022 con Grupo Mayuri, S. de R.L de C.V.

El 29 de marzo de 2022, el Hospital Regional Puebla del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) publicó la convocatoria a la licitación pública internacional número LA-051GYN032-E70-2022, para el lote 2 “Adquisición de medicamentos dentro y fuera de cuadro básico”; sin embargo, el 7 de marzo de 2022, se realizó la junta de aclaraciones, es decir, 22 días antes de la publicación de la convocatoria, en incumplimiento de los artículos 26, párrafo octavo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 46, fracción I, de su Reglamento.

El 19 abril de 2022 se emitió el fallo en donde se declaró desierta la licitación, por lo que el 3 de mayo de 2022, el ISSSTE notificó a Grupo Mayuri, S. de R.L. de C.V., la adjudicación directa de 37 claves de medicamentos del lote 2 “Adquisición de medicamentos dentro y fuera de cuadro básico”; sin embargo, el Instituto no proporcionó la investigación de mercado, en incumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, y 40, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público; así como el 28 y 29 de su Reglamento.

En consecuencia el 4 de mayo de 2022, el ISSSTE suscribió el contrato abierto número HRP/CRM/AD/0188/2022, por un importe mínimo de 1,291.4 miles de pesos y un máximo de 3,194.7 miles de pesos, con una vigencia del 4 de mayo al 30 de diciembre de 2022.

Se verificó que Grupo Mayuri, S. de R.L. de C.V. no estuvo entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública durante el ejercicio fiscal 2022, y no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) que dispusieran la abstención de contratar al proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió 31 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 2,728.8 miles de pesos para la adquisición de 4,251 piezas, correspondientes a nueve claves de medicamentos, por lo que el ISSSTE generó cuatro Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por el mismo importe, que se pagaron mediante transferencias bancarias a la cuenta del proveedor. Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 5125012125 y en la cuenta presupuestal número **8271012000**, de conformidad con la normativa.

Para acreditar la entrega de los medicamentos, el ISSSTE proporcionó las órdenes de suministro de 3,897 piezas emitidas por el hospital al proveedor, así como los formatos "remisión contrato", con los cuales se entregaron 1,071 piezas por 678.0 miles de pesos; sin embargo, la entidad no proporcionó la documentación que acreditara la entrega de 3,180 piezas al Hospital Regional Puebla por 2,050.8 miles de pesos, como sigue:

ENTREGAS DEL PROVEEDOR AL HOSPITAL REGIONAL PUEBLA EN 2022
(Miles de pesos)

CLC	Medicamento		CFDI			Remisiones del proveedor		Sin remisión	
	Clave	Descripción	Número	Piezas	Importe	Cantidad entregada	Importe	Cantidad no entregada	Importe
362030007474	10000533200	Eritropoyetina, solución inyectable	8	657	866.6	178	234.8	479	631.8
	10000600000	Carbonato de calcio/vitamina D3	2	1,050	167.1	0	0.0	1,050	167.1
	10000273700	Aminoácidos con electrolitos	3	143	51.5	68	24.5	75	27.0
	10000326500	Ziprasidona	2	7	28.4	0	0.0	7	28.4
	10000538900	Nutrición Parenteral Emulsión	1	56	93.5	56	93.5	0.0	0.0
	10000173201	Fitomenadiona solución inyectable	3	260	58.9	0	0.0	260	58.9
	Subtotal CLC		19	2,173	1,266.0	302	352.8	1,871	913.2
362030008928	10000533200	Eritropoyetina, solución inyectable	5	744	981.3	160	211.0	584	770.3
	10000600000	Carbonato de calcio/vitamina D3	2	700	111.4	279	44.4	421	67.0

CLC	Medicamento		CFDI			Remisiones del proveedor		Sin remisión	
	Clave	Descripción	Número	Piezas	Importe	Cantidad entregada	Importe	Cantidad no entregada	Importe
	10000326500	Ziprasidona	-	4	16.2	0	0.0	4	16.2
	10000173201	Fitomenadiona solución inyectable	1	180	40.8	180	40.8	0.0	0.0
	10000105001	Insulina humana	-	50	8.4	50	8.4	0.0	0.0
	10000044600	Budesonida formoterol	1	8	10.2	0	0.0	8	10.2
		Subtotal CLC	9	1,686	1,168.3	669	304.6	1,017	863.7
362030008998	10000040600	Difenhidramina	2	200	41.2	100	20.6	100	20.6
362030009083	10000533200	Eritropoyetina, solución inyectable	1	192	253.3	0	0.0	192	253.3
		Total	31	4,251	2,728.8	1,071	678.0	3,180	2,050.8

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por el Hospital Regional Puebla.

Por lo anterior, la entidad no acreditó al entrega-recepción de 3,180 piezas de medicamentos; sin embargo, se pagó al proveedor 2,050.8 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como la cláusula tercera “Forma y lugar de pago” párrafo segundo y de numeral 7.2 “Entrega de los bienes adquiridos” párrafo doceavo de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ISSSTE.

Además, se constató que las 10 notas de remisión de la entrega de 1,071 piezas carecieron de la clave del medicamento, las piezas por lote, la fecha de caducidad y el registro de salubridad; tampoco contaron con el nombre, la firma y el puesto de quien recibió, sólo con un sello de recepción de la Jefatura de Farmacia, en incumplimiento de la cláusula vigésima segunda “Supervisión” del contrato número HRP/CRM/AD/0188/2022

Además, el ISSSTE proporcionó el “Reporte Kardex”, emitido por el Sistema Integral de Abasto de Medicamentos (SIAM), en el cual no se acreditó el registro de las entradas y salidas de 492 unidades de medicamento de la clave 01000533200 Eritropoyetina, solución inyectable, en incumplimiento del artículo décimo tercero, del Capítulo III “Registro de entradas y salidas de bienes de consumo e inversión”, de los Lineamientos generales para la administración de las áreas del almacén del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio del 26 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y documentación, de cuyo análisis se concluyó que el resultado

se solventa parcialmente, debido a que el ISSSTE proporcionó la “Fe de erratas del acta de junta de aclaraciones” del 7 de abril de 2022, en el que se informó que existió un error involuntario en el mes al momento de la transcripción, el cual debió decir “del 07 de abril de 2022”; también acreditó el registro de las entradas y salidas de 492 unidades de la clave 010000533200 Eritropoyetina, solución inyectable, con el reporte “Kardex” emitido por el SIAM; por lo que respecta a la entrega de 3,180 piezas al Hospital Regional Puebla por un importe de 2,050.8 miles de pesos, proporcionó las facturas con sello de recibido por parte de la jefatura de farmacia y de la coordinación de recursos materiales, con los que acreditó la recepción de los medicamentos, y, en relación con las 10 notas de remisión de la entrega de 1,071 piezas que carecieron de datos, indicó que “las notas de remisión no cuentan a detalle con la clave del medicamento, lote, fecha de caducidad y el registro de salubridad, ya que dichos datos sólo son plasmados en las facturas que emite el proveedor”, y que la Jefatura de farmacia recibió los medicamentos avalando que un área de calidad verificó las especificaciones del medicamento como lo establece el procedimiento normalizado de operación PO-HRP-FA-03 “Recepción y Registro de Medicamentos”, por lo que solventaron estas observaciones; sin embargo, en relación con la falta del estudio de mercado, sólo proporcionó tres cotizaciones que no cumplen con los requisitos de una investigación de mercado de acuerdo con el artículo 28, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público; por lo que esta observación persiste.

En síntesis, se observó que:

- El ISSSTE no proporcionó la investigación de mercado.

2022-9-19GYN-19-0151-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la investigación de mercado, el dictamen sobre la procedencia de la excepción a la licitación, del contrato número SA/CRM/AD/054/2022 con Baxter, S.A. de C.V.; tampoco proporcionaron la investigación de mercado del contrato número CMN/SAF/AD/089/2022 con Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V, ni proporcionaron la investigación de mercado del contrato número HRP/CRM/AD/0188/2022, Grupo Mayuri, S. de R.L. de C.V, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción II, 26, párrafos sexto y octavo, 40, párrafos segundo y quinto, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28 y 29.

6. Contrato número 220160ME con Baxter, S.A. de C.V.

El 4 de febrero de 2022, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) adjudicó en forma directa al proveedor Baxter, S.A. de C.V., el contrato para la adquisición de bienes para las terapias de “Diálisis peritoneal continua ambulatoria” con claves 010.000.2356.00, 010.000.2352.00 y 010.000.2354.00, y “Diálisis peritoneal automatizada” con claves 010.000.2350.00, 010.000.2353.00 y 010.000.2355.00. En ese mismo día se suscribió el contrato número 220160ME por un importe mínimo de 185,054.7 miles de pesos, y uno máximo de 411,232.9 miles de pesos, y una cantidad mínima de 3,515,399 piezas y una máxima de 7,812,000 piezas, con una vigencia del 4 de febrero al 31 de diciembre de 2022.

Por otra parte, mediante el oficio de la suficiencia presupuestal del 18 de enero de 2022, la Subdirección de Programación y Presupuesto del ISSSTE asignó para esta partida un importe de 188,818.7 miles de pesos; sin embargo, no correspondió a la cantidad máxima contratada por 411,232.9 miles de pesos, lo anterior incumplió los artículos 25, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 18 y 71, párrafo penúltimo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En consecuencia el 30 de diciembre de 2022, el ISSSTE suscribió el convenio modificatorio número 36022ME, para ampliar la vigencia al 31 de marzo de 2023; asimismo, el 2 de enero de 2023 suscribió el segundo convenio modificatorio número 123ME para incrementar una cantidad de 183,770 piezas para la clave 010.000.2355.00 por un importe máximo de 493,479.3 miles de pesos.

Se verificó que Baxter, S.A. de C.V., no se incluyó entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública durante el ejercicio fiscal de 2022, ni se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF), que dispusieran la abstención de contratar al proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento de la normativa.

De febrero a diciembre de 2022, el proveedor emitió 1,552 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 305,316.3 miles de pesos, por lo que el ISSSTE realizó 360 transferencias bancarias mediante las cuales aplicó las penas convencionales por 920.6 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que pagó 304,395.7 miles de pesos a la cuenta bancaria del proveedor. Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 5125012125 y en la cuenta presupuestal número 8271012000, de conformidad con la normativa.

Para acreditar las entregas domiciliarias del medicamento, el ISSSTE proporcionó el resumen mensual de entregas y los oficios emitidos por la Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria, y para la entrega en las unidades médicas incluidas en el anexo 1-D del contrato, proporcionó las remisiones con sello y firma del almacén o farmacia, con lo que se constató la entrega de 6,731,697 piezas, como sigue:

ENTREGAS DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA Y AUTOMATIZADA, 2022
(Miles de pesos)

Tipo de entrega	Número de CFDI	Número de CLC	Cantidad	Importe
Domiciliaria	1,159	296	6,043,433	281,845.8
Hospitalaria	<u>393</u>	<u>64</u>	<u>688,264</u>	<u>23,470.5</u>
Total	1,552	360	6,731,697	305,316.3

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por el ISSSTE.

El ISSSTE no proporcionó el “Reporte Kardex” emitido por el Sistema Integral de Abasto de Medicamentos (SIAM), por lo que no se constató el registro de las entradas y las salidas de las unidades adquiridas, en incumplimiento del artículo décimo tercero del “Registro de entradas y salidas de bienes de consumo e inversión”, Capítulo III, de los Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas del Almacén del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio del 03 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y documentación, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventa parcialmente, debido a que, en relación con la falta del oficio de suficiencia presupuestaria el ISSSTE proporcionó los oficios del 18 de enero y 21 de junio, ambos de 2022, con los que la entidad fiscalizada otorgó una suficiencia presupuestaria, para la partida y subpartida 25301-0009 “Medicinas y Productos Farmacéuticos-Diálisis” para la adquisición de bolsas de diálisis peritoneal, por una cantidad mayor a la máxima contratada, en cumplimiento de la normativa; en relación a que no proporcionó el “Reporte Kardex” del registro en el SIAM de las entradas y las salidas de las piezas de medicamento adquiridas, se proporcionó el oficio del 28 de diciembre de 2023, con el que la Jefatura de Departamento de Desarrollo en la Atención Quirúrgica y Urgencias de la Subdirección de Regulación y de Atención Hospitalaria de la Dirección Médica del ISSSTE, informó que no existe registro alguno dentro del SIAM en “Reporte Kardex” posterior al año 2023, ya que mediante oficio circular del 6 de diciembre de 2023, se decretaron las nuevas disposiciones de registro y resguardo de insumos en el SIAM, por lo que anterior a ese año la salida del producto intrahospitalario se realizó por receta, documentación en resguardo de las unidades médicas; no obstante las entradas de medicamentos fueron en 2022 y la normativa que se estableció como incumplida fue publicada el 27 de marzo de 2019, por lo que no es aplicable el oficio circular del 6 de diciembre de 2023. Por lo anterior, no solventa lo observado.

En síntesis, se concluyó lo siguiente:

- La entidad no proporcionó el “Reporte Kardex” del registro en el SIAM de las entradas y las salidas de las piezas de medicamento adquiridas.

2022-9-19GYN-19-0151-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la orden de suministro de la séptima entrega de los medicamentos, ni las remisiones de la séptima y novena entregas del contrato número SA/CRM/AD/054/2022 con Baxter, S.A. de C.V.; no proporcionaron el reporte "Kardex" del registro de las entradas y las salidas de las unidades adquiridas del contrato número 220160ME con Baxter, S.A. de C.V., del contrato núm. 220405ME suscrito con Servicios de farmacia Prefarma, S.A. de C.V., no acreditaron el destino final ni la existencia en el almacén de 157 piezas, correspondientes a ocho piezas del lote V22T633, 84 piezas del lote P22G107 y 65 piezas del lote P22T163 y del contrato núm. 220293ME suscrito con Servicios de farmacia Prefarma, S.A. de C.V., no acreditaron el destino final de 3,030 piezas de medicamentos, los cuales no se localizaron en las existencias del CENADI, en incumplimiento del Contrato número SA/CRM/AD/054/2022, cláusula primera y Anexo 1 "Técnico y económico"; numeral 2, de las funciones de la Subdirección de Almacenes del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y del Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas del Almacén del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Capítulos III, artículo décimo tercero del "Registro de entradas y salidas de bienes de consumo e inversión" y V "Resguardo de Bienes de Consumo", artículo Vigésimo segundo, último párrafo.

7. Contrato número 220405ME con Servicios de Farmacia Prefarma, S.A. de C.V.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) adjudicó en forma directa al proveedor Servicios de Farmacia Prefarma, S.A. de C.V., el contrato para la adquisición de seis claves de medicamentos, como sigue:

ADJUDICACIÓN AL PROVEEDOR SERVICIOS DE FARMACIA PREFARMA, S.A. DE C.V.

Con.	Clave	Cantidad		Importe (Miles de pesos)	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1	010.000.3422.00	205,422	513,555	914.1	2,285.3
2	010.000.3601.00	62,248	155,619	547.8	1,369.5
3	010.000.3603.00	28,323	70,806	379.0	947.4
4	010.000.3610.00	678,546	1,696,365	8,095.1	20,237.6
5	010.000.3616.00	176,283	440,706	2,080.1	5,200.3
6	010.000.3627.00	<u>812,675</u>	<u>2,031,687</u>	<u>5,631.8</u>	<u>14,079.6</u>
TOTAL		1,963,497	4,908,738	17,647.9	44,119.7

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en el oficio de notificación de la adjudicación directa número AA-051GYN007-E51-2022.

En consecuencia, el 7 de noviembre de 2022, el ISSSTE suscribió el contrato abierto número 220405ME por un importe mínimo de 17,647.9 miles de pesos, y un importe máximo de 44,119.7 miles de pesos, con una vigencia del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

Se verificó que Servicios de Farmacia Prefarma, S.A. de C.V., no se incluyó entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública al momento de la contratación, ni se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió 100 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 29,768.5 miles de pesos, por lo que el ISSSTE pagó el mismo importe mediante cuatro Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y cuatro transferencias bancarias a la cuenta del proveedor, de los cuales, 489.9 miles de pesos, se pagaron en enero de 2023, con cargo a los recursos 2022. Además, se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 5125012125 y en la cuenta presupuestal número 8271012000, de conformidad con la normativa.

En el ejercicio fiscal 2022, el ISSSTE emitió cuatro órdenes de suministro por 37,345.6 miles de pesos, por la adquisición de 4,320,093 piezas, por lo que al cierre del ejercicio fiscal pagó 29,768.5 miles de pesos; la diferencia por 7,577.1 miles de pesos, correspondió a 41 CFDI registrados como pasivo e informados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante un oficio del 27 de febrero de 2023, de conformidad con la normativa.

Para acreditar la entrega de los medicamentos al Centro Nacional de Distribución (CENADI²), el ISSSTE proporcionó cuatro órdenes de suministro con la cantidad solicitada y 100 formatos "remisión de contrato" emitidos por el proveedor con la clave del producto, el lote, la caducidad, el importe, la fecha, el lugar de entrega y el sello de recibidas, con lo que se constató la entrega de 3,502,696 piezas, que no excedieron la cantidad contratada, como sigue:

RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS EN 2022				
(Miles de pesos)				
C.	Clave	Medicamento	Piezas entregadas	Importe pagado
1	010.000.3422.00	Ketorolaco solución inyectable	205,422	914.1
2	010.000.3601.00	Glucosa solución inyectable al 5.0%-	117,919	1,037.7
3	010.000.3603.00	Glucosa solución inyectable al 5.0%-	70,806	947.4
4	010.000.3610.00	Cloruro de sodio solución inyectable al 0.9%-	636,156	7,589.4
5	010.000.3616.00	Solución hartmann solución inyectable	440,706	5,200.3
6	010.000.3627.00	Cloruro de sodio solución inyectable al 0.9%	2,031,687	14,079.6
TOTAL			3,502,696	29,768.5

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por el ISSSTE.

² CENADI: El Centro Nacional de Distribución, el cual es un almacén alterno encargado de la recepción, resguardo y distribución de medicamentos, material de curación y ropa quirúrgica desechable.

Al respecto, se constató lo siguiente:

- Las órdenes de suministro incluyeron el folio de pedido, la fecha, la descripción de los medicamentos, la fecha de entrega, la clave del medicamento, los sellos correspondientes y el total de las piezas solicitadas.
- La fecha de fabricación de los medicamentos no fue mayor a 12 meses, contados a partir de la fecha de su recepción en el almacén.
- Los medicamentos contaron con los registros sanitarios expedidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- El proveedor contó con la licencia sanitaria número 14039080085 expedida por la COFEPRIS el 13 de septiembre de 2018.
- Se proporcionó el aviso de responsabilidad sanitaria, la carta de garantía de los bienes y la carta compromiso de caducidad y canje, en la que se indicó que el Instituto no aceptaría bienes con un plazo de caducidad inferior a 12 meses, de conformidad con la normativa.
- Los medicamentos se recibieron en el CENADI, y se distribuyeron a las Unidades Médicas Usuarías (UMU).
- Para verificar la trazabilidad de las salidas de los medicamentos, el CENADI contó con un sistema denominado "Looker", en el cual se detalla la fecha de certificación, la UMU, la clave y el lote, entre otros datos. Se seleccionó una muestra aleatoria por lote, como se detalla enseguida:

•

SALIDAS DEL CENTRO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN EN 2022 Y 2023

SALIDAS DEL CENTRO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN EN 2022 Y 2023							
(Piezas)							
C.	Remisión (Entradas)			Salidas del CENADI			Diferencia
	Lote	Clave de medicamento	Cantidad	2022	2023	Total	
<i>Operaciones</i>			<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c</i>	<i>d=b+c</i>	<i>e=a-d</i>
1	P22T162	010.000.3616.00	91,065	2,376	88,685	91,061	4
2	P22G109	010.000.3610.00	42,772		42,744	42,744	28
3	P22T163	010.000.3616.00	72,814		72,737	72,737	77
4	V22T633	010.000.3627.00	123,200		123,192	123,192	8
5	P22G107	010.000.3610.00	19,922		19,838	19,838	84
TOTAL			349,773	2,376	347,196	349,572	201

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por el ISSSTE.

Al respecto, se constató lo siguiente:

- Se proporcionaron cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de notas de crédito de 2023, correspondientes a cuatro piezas del lote número P22T162, 28 piezas del lote P22G109, y 12 piezas del lote P22T163, emitidas por el proveedor que administró y operó la cadena de suministro de medicamento del ISSSTE, mediante las cuales se le aplicaron los descuentos por los medicamentos dañados durante el manejo y distribución de los mismos, así como una base de datos con la cantidad de lotes dañados; sin embargo, no proporcionaron los expedientes con los formatos y actas de la desincorporación y destrucción de los medicamentos, en incumplimiento del numeral 2, de las funciones de la Subdirección de Almacenes del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del numeral 5, letra i, apartado B, Políticas de Operación, numeral 29. Disposición Final de Medicamentos, Material de Curación y Reactivos Caducos y/o en mal estado, del Manual General de Procedimientos de la Coordinación General de Administración Tomo 2 Parte 1 (Subdirección de Recursos Materiales y Servicios. Procedimiento 1 a 30).
- El ISSSTE no acreditó el destino final ni la existencia en el almacén de 157 piezas por un importe de 1.8 miles de pesos, las cuales correspondieron a ocho piezas del lote V22T633, 84 piezas del lote P22G107, y 65 piezas del lote P22T163, en incumplimiento del numeral 2, de las funciones de la Subdirección de Almacenes del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y del Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas del Almacén del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Capítulo V “Resguardo de Bienes de Consumo”, artículo Vigésimo segundo, último párrafo.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio del 28 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y documentación, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventa parcialmente, debido a que, de los 44 envases de los lotes números P22T162, P22G109 y P22T163, el ISSSTE proporcionó una nota informativa sin fecha en la que informa cual es el proceso para la recuperación de los medicamentos dañados durante la cadena de suministro (recepción, almacenamiento y entrega en las UMU), y los oficios del 15 de noviembre y 20 de diciembre de 2023, con los que el Instituto solicitó a la persona moral BIRMEX (empresa encargada de la cadena de suministro de medicamentos), las notas de crédito a favor del ISSSTE por los medicamentos dañados durante el manejo y distribución de los medicamentos, acompañados de la integración por lote y piezas de estos medicamentos; sin embargo, no acreditó el destino final ni la existencia en el almacén de 157 medicamentos, de las cuales, 8 corresponden al lote V22T633, 84 al lote P22G107 y 65 del lote P22T163, por lo que esta observación persiste.

En síntesis, se observó que:

- El ISSSTE no acreditó el destino final ni la existencia en el almacén de 157 piezas, correspondientes a ocho piezas del lote V22T633, 84 piezas del lote P22G107 y 65 piezas del lote P22T163.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2022-9-19GYN-19-0151-08-003

8. Contrato número 220298 ME de Advanta Pharma, S.A.P.I. de C.V.

El 30 de mayo de 2022, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) publicó la convocatoria a la licitación pública Internacional bajo la cobertura de tratados electrónica (con reducción de plazos) número LA-051GYN007-E19-2022, para la adquisición de 49 claves en las que se incluyeron las claves 030.000.0011.00 “Fórmula para lactantes” y 030.000.0014.00 “Fórmula de continuación, polvo o líquido”, y el 30 de junio de 2022 se emitió el fallo de la licitación en el que las claves citadas se declararon desiertas, por lo que el 15 de julio de 2022 se le notificó la adjudicación directa a la persona moral Advanta Pharma, S.A.P.I. de C.V.

En consecuencia, el 18 de julio de 2022, el ISSSTE suscribió el contrato abierto número 220298ME para la adquisición de las claves de medicamentos 030.000.0011.00 y 030.000.0014.00, por un importe mínimo de 1,974.1 miles de pesos y un importe máximo de 4,935.2 miles de pesos, así como una cantidad mínima de 65,813 piezas y una cantidad máxima de 164,531 piezas, con una vigencia del 15 de julio al 31 de diciembre de 2022.

El 26 de diciembre de 2022 se suscribió el convenio modificatorio número 33822ME, en el que se amplió la vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2023.

El proveedor emitió 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe total de 4,935.2 miles de pesos, de los cuales 8 correspondieron a la clave 030.000.0011.00 por 2,746.2 miles de pesos, y 4 a la clave 030.000.0014.00 por 2,189.0 miles de pesos, por lo que el ISSSTE generó seis Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y pagó la misma cantidad mediante transferencias bancarias a la cuenta del proveedor. Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 5125012125 y en la cuenta presupuestal número **8271012000** de conformidad con la normativa.

Con la revisión de la información y documentación relativa a la ejecución del contrato, se comprobó que el proveedor entregó 164, 531 piezas en el Centro Nacional de Distribución (CENADI). Se seleccionaron los lotes números 501431, 502152 y 501273 para verificar las salidas de 84,105 piezas del CENADI a las unidades médicas del Instituto, como se muestra a continuación:

ENTREGAS DEL PROVEEDOR DE LAS CLAVES 030.000.0011.00 Y 030.000.0014.00 Y MUESTRA DE LOTES
DE LAS SALIDAS DEL CENTRO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN A LAS UNIDADES MÉDICAS, 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Órdenes de suministro		Notas de remisión/Entradas al CENADI				Muestra de las salidas del CENADI a unidades médicas		
	Número	Cantidad solicitada	Número	Lote	Cantidad por lote	Importe	En 2022	En 2023	Total
030.000.0011.00 "Fórmula para lactantes"	4	86,904	8	501431	28,876	912.5	28,869	7	28,876
				501917	9,720	307.2	-	-	-
				502152	22,512	711.4	2,975	19,537	22,512
				502153	25,796	815.1	-	-	-
Subtotal	4	86,904	8		86,904	2,746.20	31,844	19,544	51,388
030.000.0014.00 "Formula de continuación, polvo o líquido"	4	77,627	4	501451	29,866	842.2	-	-	-
				501273	32,717	922.6	32,712	5	32,717
				501566	9,285	261.8	-	-	-
				501861	5,759	162.4	-	-	-
Subtotal	4	77,627	4		77,627	2,189.00	32,712	5	32,717
Total	8	164,531	12		164,531	4,935.20	64,556	19,549	84,105

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por el ISSSTE.

Con lo anterior, se constató que el ISSSTE solicitó 164,531 piezas mediante ocho órdenes de suministro, por lo que el proveedor entregó dicha cantidad con 12 notas de remisión en el CENADI, las cuales contaron con los sellos de las áreas de recepción documental, de control de calidad, del titular del almacén y de la recepción documental conforme al plazo y las condiciones establecidas en la normativa.

Asimismo, se constató que 84,105 piezas salieron del CENADI a las unidades médicas, cantidad que coincidió con la muestra seleccionada de los lotes números 501431, 502152 y 501273.

En conclusión, se constató que el ISSSTE suscribió el 18 de julio de 2022 el contrato número 220298 ME para la adquisición de las claves 030.000.0011.00 "Fórmula para lactantes" y 030.000.0014.00 "Fórmula de continuación, polvo o líquido", por lo que pagó 2,746.2 miles de pesos; además, se acreditó la entrega-recepción de las piezas solicitadas mediante órdenes de suministro en el CENADI, de conformidad con la normativa.

9. Contrato número 220293ME con Servicios de Farmacia Prefarma, S.A. de C.V.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) adjudicó en forma directa al proveedor Servicios de Farmacia Prefarma, S.A. de C.V., la adquisición de siete claves de medicamento.

En consecuencia, el 8 de julio de 2022, el ISSSTE suscribió el contrato abierto número 220293ME, por un importe mínimo de 4,029.4 miles de pesos, y un máximo de 10,073.5 miles de pesos, con una vigencia del 7 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El 21 de octubre de 2022, se suscribió el primer convenio modificatorio número 22722ME, para incrementar la adquisición de medicamentos de seis claves por un importe de 1,664.6 miles de pesos, el 16.5% del importe máximo, correspondientes a 261,190 envases, de acuerdo con la normativa.

Se verificó que Servicios de Farmacia Prefarma, S.A. de C.V., no se incluyó entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública al momento de la contratación, y no se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a la normativa; sin embargo, el 17 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios de Farmacia Prefarma, S.A. de C.V.”

El proveedor emitió 107 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de 11,738.2 miles de pesos, por la adquisición de las siete claves de medicamento de julio a diciembre de 2022, y emitió tres notas de débito por 8.2 miles de pesos por las penas convencionales por el atraso en la entrega de medicamento, por lo que el ISSSTE pagó al proveedor 11,730.0 miles de pesos, mediante cuatro Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y cuatro transferencias bancarias. Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 5125012125 y en la cuenta presupuestal número 8271012000, de conformidad con la normativa.

Para acreditar la entrega del medicamento, el ISSSTE proporcionó cinco órdenes de suministro con la cantidad solicitada al proveedor, y 107 formatos “remisión de contrato” emitidos por el proveedor con la clave del producto, el lote, la caducidad, el importe, la fecha, el lugar de entrega y los sellos de recepción documental, del área de control de calidad, del titular del almacén y de recepción concluida, del Centro Nacional de Distribución (CENADI). Se constató que se entregaron 1,775,748 envases, los cuales no excedieron la cantidad máxima contratada, como sigue:

ENTREGA DE MEDICAMENTO DEL CONTRATO NÚMERO 220293ME, EN 2022

C.	Clave del medicamento	Cantidad de remisiones	Mes de las remisiones	Cantidad entregada (Envases)	Precio unitario (Pesos)	Importe (Miles de pesos)
1	010.000.3601.00	4	Julio, agosto y noviembre	45,600	6.97	317.8
2	010.000.3603.00	6	Julio, agosto y noviembre	34,800	12.29	427.7
3	010.000.3609.00	15	Julio, agosto, septiembre y noviembre	255,024	6.7	1,708.6
4	010.000.3610.00	42	Julio, agosto y noviembre	370,116	8.9	3,294.1
5	010.000.3612.00	8	Julio, agosto y noviembre	33,600	7.65	257.1
6	010.000.3616.00	19	Julio, agosto y septiembre	208,608	8.39	1,750.2
7	010.000.3627.00	<u>13</u>	Julio, agosto y noviembre	<u>828,000</u>	4.81	<u>3,982.7</u>
	Total	107		1,775,748	-	11,738.2

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por el ISSSTE, las órdenes de suministro, las remisiones y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Para verificar la trazabilidad de las salidas de los medicamentos, se seleccionó una muestra por lote, por lo que el ISSSTE proporcionó el reporte emitido por el sistema denominado "Looker", en el que se detalla la fecha de certificación, la Unidad Médica Usuaria, la clave y el lote, como sigue:

SALIDAS DEL CENTRO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN EN 2022 Y 2023
(Envases)

C.	Lote	Remisión (Entradas)		(Salidas)			Diferencia (a-d)
		Clave de medicamento	Cantidad (a)	2022 (b)	2023 (c)	Total (b+c=d)	
1	P22G959	010.000.3609.00	33,070	33,058	-	33,058	12
2	P22G969	010.000.3609.00	42,504	41,495	-	41,495	1,009
3	P22J066	010.000.3616.00	7,541	7,534	-	7,534	7
4	P22J067	010.000.3616.00	38,410	38,404	-	38,404	6
5	P22J068	010.000.3616.00	22,063	21,826	-	21,826	237
6	P22J880	010.000.3609.00	696	527	-	527	169
7	P22J884	010.000.3609.00	2,000	1,626	-	1,626	374
8	P22J885	010.000.3609.00	5,905	5,890	-	5,890	15
9	P22J904	010.000.3612.00	12,325	12,318	-	12,318	7
10	P22U930	010.000.3609.00	11,754	11,748	-	11,748	6
11	P22Y055	010.000.3610.00	4,297	4,273	-	4,273	24
12	P22Y056	010.000.3610.00	53,324	53,315	-	53,315	9
13	P22Y059	010.000.3610.00	80,224	80,062	-	80,062	162
14	P22Y393	010.000.3601.00	36,078	35,930	-	35,930	148
15	V22J333	010.000.3627.00	123,200	121,788	-	121,788	1,412
16	V22J345	010.000.3627.00	35,289	35,288	-	35,288	1
17	V22Y295	010.000.3627.00	<u>118,525</u>	<u>118,076</u>	-	<u>118,076</u>	<u>449</u>
	TOTAL		627,205	623,158	-	623,158	4,047

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información, proporcionada por el ISSSTE.

Al respecto, se constató lo siguiente:

- Referente a 1,024 envases de los lotes números P22G969, P22U930 y P22Y056, el Instituto proporcionó tres notas de crédito emitidas por el proveedor que administra y opera la cadena de suministro de medicamento del ISSSTE, mediante las cuales se le aplicaron los descuentos por los medicamentos dañados durante el manejo y distribución de los mismos así como una base de datos con la cantidad de lotes dañados; sin embargo, no proporcionaron los expedientes con los formatos y actas de la desincorporación y destrucción de los medicamentos, en incumplimiento del numeral 2, de las funciones de la Subdirección de Almacenes del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del numeral 5, letra i, apartado B, Políticas de Operación, numeral 29. Disposición Final de Medicamentos, Material de Curación y Reactivos Caducos y/o en mal estado, del Manual General de Procedimientos de la Coordinación General de Administración Tomo 2 Parte 1 (Subdirección de Recursos Materiales y Servicios. Procedimiento 1 a 30).

El ISSSTE no acreditó el destino final ni la existencia en el almacén de 3,023 medicamentos por un importe de 17.6 miles de pesos, correspondientes a los lotes números P22U930, P22Y056, P22G959, P22J066, P22J067, P22J068, P22J880, P22J884, P22J885, P22J904, P22Y055, P22Y059, P22Y393, V22J333, V22J345 y V22Y295, en incumplimiento del numeral 2, de las funciones de la Subdirección de Almacenes del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y del Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas del Almacén del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Capítulo V “Resguardo de Bienes de Consumo”, artículo Vigésimo segundo, último párrafo.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio del 28 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y documentación, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventa parcialmente, debido a que de los 1,024 envases de los lotes números P22G969, P22U930 y P22Y056, el ISSSTE proporcionó una nota informativa sin fecha en la que informa el proceso para la recuperación de los medicamentos dañados durante la cadena de suministro (recepción, almacenamiento y entrega en las UMU); tres oficios del 10 de octubre de 2022, del 7 de septiembre de 2022 y del 1 de febrero de 2023, con los que el Instituto solicitó a la persona moral BIRMEX (empresa encargada de la cadena de suministro de medicamentos), las notas de crédito a favor del ISSSTE por los medicamentos dañados durante el manejo y distribución de los medicamentos, acompañados de la integración por lote y piezas de los medicamentos dañados; y tres notas de crédito emitidas por el proveedor, en donde se encuentran integradas 1,009 piezas del lote P22G969, 6 piezas del lote P22Y056 y 2 piezas del lote P22U930, amparando un total de 1,017 piezas, por lo que no se acreditó el destino final de siete piezas, de las cuales 3 corresponden al lote P22Y056 y 4 al lote P22U930 por 0.1 miles de pesos; referente a los 3,023 medicamentos que no acreditó el destino final ni la existencia en el almacén por un importe de 17.6 miles de pesos, el Instituto no proporcionó información que aclare lo observado; por lo anterior, se determinó que el ISSSTE no acreditó el destino

final de 3,030 piezas de medicamento por un importe total de 17.7 miles de pesos, por lo que esta observación persiste.

En síntesis, se observó que:

- El ISSSTE no acreditó el destino final de 3,030 piezas de medicamentos, los cuales no se localizaron en las existencias del CENADI.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2022-9-19GYN-19-0151-08-003

10. Contrato número 220324ME con Kedrion Mexicana, S.A. de C.V.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) publicó la convocatoria a la licitación pública internacional bajo de cobertura de tratados electrónica número LA-009J0U001-E48-2022, y el 14 de septiembre de 2022 se emitió el fallo de la licitación a favor del proveedor “Kedrion Mexicana, S.A. de C.V.”, para la adquisición de la clave 010.000.5240.00 “Inmunoglobulina G no modificada”.

En consecuencia, el 29 de septiembre 2022, el ISSSTE suscribió el contrato abierto número 220324ME por un importe mínimo de 155,458.8 miles de pesos, y un máximo de 388,647.0 miles de pesos, con una vigencia del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2022.

Se verificó que Kedrion Mexicana, S.A. de C.V., no se incluyó entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública durante el ejercicio fiscal de 2022, ni se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) que dispusieran la abstención de contratar al proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 361,916.7 miles de pesos, por lo que el ISSSTE pagó el mismo importe mediante dos Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y dos transferencias bancarias a la cuenta del proveedor. Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 5125012125 y en la cuenta presupuestal número 8271012000, de conformidad con la normativa.

Para acreditar la entrega del medicamento, el ISSSTE proporcionó tres órdenes de suministro con la cantidad solicitada por el hospital al proveedor, y cuatro formatos “remisiones de contrato” emitidos por éste último con la clave del producto, el lote, la caducidad, el importe, la fecha, el lugar de entrega y los sellos de recepción documental, del área de control de calidad, del titular del almacén y de la recepción concluida en el Centro Nacional de Distribución (CENADI). Se constató la entrega de 33,524 envases, los cuales no excedieron la cantidad máxima contratada, como sigue:

ENTREGA DE ENVASES DE INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA, EN 2022

C.	Orden de suministro	Remisión	Fecha de la Remisión	Cantidad entregada
1	SI-ME-1096-2022	7 4341 ME	22/09/2022	15,000
2	SI-ME-1371-2022	7 5076 ME	28/10/2022	6,322
		7 5071 ME	28/10/2022	7,000
3	SI-ME-1546-2022	7 5908 ME	28/11/2022	<u>5,202</u>
			Total	33,524

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en las ordenes de suministro, las remisiones y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Para verificar la trazabilidad de las salidas de los medicamentos, se seleccionó una muestra por lote, por lo que el ISSSTE proporcionó el reporte emitido por el sistema denominado "Looker", en el que se detalla la fecha de certificación, la unidad médica usuaria, la clave, el lote, como sigue:

SALIDAS DEL CENTRO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN EN 2022 Y 2023
(Envases)

C.	Remisión (Entradas)		CENADI (Salidas)			Diferencia (a-d)	
	Lote	Clave de medicamento	Cantidad (a)	2022 (b)	2023 (c)		Total (b+c=d)
1	229403	010.000.5240.00	5,448	-	5,447	5,447	1
2	229405	010.000.5240.00	<u>5,143</u>	-	<u>5,142</u>	<u>5,412</u>	<u>1</u>
	TOTAL		10,591	-	10,589	10,859	2

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información, proporcionada por el ISSSTE.

- Al respecto, se determinó una diferencia de un medicamento por cada lote, por lo que el ISSSTE proporcionó las notas de crédito números E-84 y E-88, en las que se realizaron los descuentos a dos CFDI por la de destrucción de insumos médicos dañados en operación o la reposición de envases de medicamentos, y dos bases de datos con las cantidades de lotes dañados. Sin embargo, no proporcionó los expedientes con los formatos y actas de la desincorporación y destrucción de los medicamentos, en incumplimiento del numeral 2, de las funciones de la Subdirección de Almacenes del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y del numeral 5, letra i, apartado B, Políticas de Operación, numeral 29. Disposición Final de Medicamentos, Material de Curación y Reactivos Caducos y/o en mal estado, del Manual General de Procedimientos de la Coordinación General de Administración Tomo 2 Parte 1 (Subdirección de Recursos Materiales y Servicios. Procedimiento 1 a 30).

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio del 28 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y documentación, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventa, debido a que, de los 2 envases de los lotes números 229403 y 229405, el ISSSTE proporcionó una nota sin fecha en la que informa cual es el proceso para la recuperación de los medicamentos dañados durante la cadena de suministro (recepción, almacenamiento y entrega en las UMU); dos oficios del 31 de marzo de 2023 y del 30 de mayo de 2023 con los que el Instituto solicitó a la persona moral BIRMEX (empresa encargada de la cadena de suministro de medicamentos), las notas de crédito a favor del ISSSTE por los medicamentos dañados durante el manejo y distribución de los medicamentos, acompañados de la integración por lote y piezas de los medicamentos dañados; y dos notas de crédito emitidas por el proveedor, en donde se encuentran integradas 1 pieza del lote 229405 y 1 pieza del lote 229403, por lo que el ISSSTE acreditó el destino final de las 2 piezas faltantes, por lo que la observación se solventó.

En conclusión, se constató que el ISSSTE suscribió el contrato número 220324ME para la adquisición de la clave 010.000.5240.00 “Inmunoglobulina G no modificada”, por lo que pagó 361,916.7 miles de pesos, el 29 de septiembre de 2022; además, se acreditó la entrega-recepción de los envases solicitados mediante órdenes de suministro en el CENADI, de conformidad con la normativa.

11. Contrato número 220273ME con Novo Nordisk México, S.A. de C.V.

El 30 de mayo de 2022, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) publicó la convocatoria a la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados, electrónica número LA-051GYN007-E19-2022 para la adquisición de medicamentos. El 30 de junio de 2022 se emitió el fallo de la licitación a favor de “Novo Nordisk México, S.A. de C.V.”, para la adjudicación de medicamentos con las claves 010.000.5743.00 “Liraglutida, solución inyectable” y 010.000.4165.01 “Insulina Detemir solución inyectable”.

En consecuencia, el 06 de julio de 2022, el ISSSTE suscribió el contrato abierto número 220273ME por un importe mínimo de 17,765.4 miles de pesos, y un importe máximo de 44,413.5 miles de pesos, con una vigencia del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Se verificó que Novo Nordisk México, S.A. de C.V., no se incluyó entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública durante el ejercicio fiscal 2022, ni se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) que dispusieran la abstención de contratar al proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió seis Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 41,218.0 miles de pesos, por lo que el ISSSTE pagó el mismo importe mediante cinco Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y cinco transferencias bancarias a la cuenta del proveedor, de las

cuales, 942.4 miles de pesos se pagaron el 19 de enero de 2023, con cargo a los recursos 2022. Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 5125012125 y en la cuenta presupuestal número 8271012000, de conformidad con la normativa.

Para acreditar la entrega de los bienes al Centro Nacional de Distribución (CENADI), el ISSSTE proporcionó seis órdenes de suministro con la cantidad solicitada al proveedor, y ocho formatos de “remisiones de contrato” emitidos por éste último con la clave del producto, el lote, la caducidad, el importe, la fecha, el lugar de entrega y el sello de recibido por el CENADI. Se constató la entrega de 37,859 piezas, las cuales no excedieron la cantidad máxima contratada, como sigue:

MEDICAMENTOS ENTREGADOS NOVO NORDISK MÉXICO, S.A. DE C.V.,
EN EL CENTRO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN DURANTE 2022
(Miles de pesos)

C.	Clave	Descripción	Piezas entregadas	Precio unitario	Total
1	010.000.5743.00	Liraglutida, solución inyectable	19,000	1.6	29,450.0
2	010.000.4165.01	Insulina detemir, solución inyectable	<u>18,859</u>	0.6	<u>11,768.0</u>
		Total de piezas entregadas	37,859	Total	41,218.0

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Para verificar la trazabilidad de las salidas de los medicamentos, se seleccionó una muestra por lote, por lo que el ISSSTE proporcionó el reporte emitido por el sistema denominado “Looker”, en el que se detalla la fecha de certificación, la unidad médica usuaria, la clave y el lote, como sigue:

SALIDAS DEL CENTRO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN DURANTE LOS EJERCICIOS
FISCALES 2022 Y 2023
(Piezas)

C.	Descripción	Remisión (entradas al CENADI)		Salidas a unidades médicas usuarias			Diferencia
		Lote	Cantidad	2022	2023	Total	
		Operaciones	a	b	c	d=b+c	
1	Liraglutida, solución inyectable	MS6FT42	5,000	4,961	0	4,961	39
2		MZF2S16	11,219	6,641	4,560	11,201	18
3		MZF3A98	608	0	608	608	0
4	Insulina detemir, solución inyectable	MS6GK56	2173	2173	0	2,173	0
5		MT67D69	8,121	492	7,619	8,111	10
6		LT63B42	6911	6911	0	6,911	0
7		MT65L77	689	689	0	689	0
8		MT67L23	3138	1176	1962	3,138	0
	TOTAL		37,859	23,043	14,749	37,792	67

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información, proporcionada por el ISSSTE

- Al respecto, se constató que no se acreditó la salida de los bienes adquiridos con recursos del ejercicio fiscal 2022, de los lotes números MS6FT42 por 39 piezas; MZF2S16 por 18 piezas, y MT67D69 por 10 piezas. El ISSSTE proporcionó cinco CDFI de las notas de crédito de 2023, correspondientes a los lotes que registraron faltantes por la destrucción de insumos médicos dañados en la operación, y una base de datos en Excel con la cantidad de lotes dañados; sin embargo, no proporcionó los expedientes con los formatos y actas de la desincorporación y destrucción de los medicamentos, en incumplimiento del numeral 2, de las funciones de la Subdirección de Almacenes del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del numeral 5, letra i, apartado B, Políticas de Operación, numeral 29. Disposición Final de Medicamentos, Material de Curación y Reactivos Caducos y/o en mal estado, del Manual General de Procedimientos de la Coordinación General de Administración Tomo 2 Parte 1 (Subdirección de Recursos Materiales y Servicios. Procedimiento 1 a 30).

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio del 28 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y documentación, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventó, debido a que de los 67 medicamentos en los lotes números MS6FT42, MZF2S16 y MT67D69, el ISSSTE proporcionó una nota informativa sin fecha en la que informa el proceso para la recuperación de los medicamentos dañados durante la cadena de suministro (recepción, almacenamiento y entrega en las UMU); seis oficios del 18 de noviembre de 2022, 1 de febrero, 31 de marzo, 29 de mayo y 6 de julio de 2023, con los que el Instituto solicitó a la persona moral BIRMEX (empresa encargada de la cadena de suministro de medicamentos), las notas de crédito a favor del ISSSTE por los medicamentos dañados durante el manejo y distribución de los medicamentos, acompañados de la integración por lote y piezas de los medicamentos dañados; y seis notas de crédito emitidas por el proveedor, en donde se encuentran integradas 39 piezas del lote MS6FT42, 18 piezas del lote MZF2S16 y 10 piezas del lote MT67D69, amparando un total de 67 piezas, por lo que se acreditó el destino final.

En conclusión, se constató que el ISSSTE suscribió el 06 de julio de 2022 el contrato abierto número 220273ME por un importe mínimo de 17,765.4 miles de pesos por la adquisición de medicamentos con las claves 010.000.5743.00 “Liraglutida, solución inyectable” y 010.000.4165.01 “Insulina Detemir solución inyectable”, por los que pagó 41,218.0 miles de pesos, además, se acreditó la entrega-recepción de los envases solicitados mediante órdenes de suministro en el CENADI, de conformidad con la normativa.

12. Contrato número 200-ISSSTE/11/36/22JURIDICO con Baxter, S.A. de C.V.

El 15 de mayo de 2020, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) suscribió el contrato número 200339ME con el proveedor Baxter, S.A. de C.V., con una vigencia del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2020, por un importe mínimo por 218,508.6 miles de pesos, y un máximo de 546,271.5 miles de pesos. Además, el 21 de mayo del mismo año se suscribió el convenio modificatorio número ME13420 para la aclaración de las cláusulas.

Sin embargo, con el fin de no interrumpir los servicios del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) y Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) en sus modalidades hospitalaria y domiciliada, el proveedor suministró 1,564,305 bolsas de tratamiento del 6 de abril al 15 de mayo de 2020 por 65,548.9 miles de pesos, por lo que la entrega de estos medicamentos se realizó antes de la suscripción del contrato; en consecuencia, el 12 de octubre de 2022 se suscribió el convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago por los medicamentos entregados.

El proveedor emitió 338 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de 60,886.1 miles de pesos, y 81 notas de crédito por 950.0 miles de pesos por no requisitar las constancias de recepción, a las cuales se descontaron del importe total de los CFDI. Además, en 2023 se emitieron 15 CFDI por 151.5 miles de pesos, con los cuales se aplicaron penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, por lo que el ISSSTE pagó en enero de ese año 59,784.6 miles, mediante 71 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 71 transferencias bancarias a la cuenta del proveedor con cargo a los recursos de 2022. Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 5125012133 y en la cuenta presupuestal número 8271012000, de conformidad con la normativa.

Con lo anterior se constató que, al 31 de diciembre de 2022, quedaron pendientes de pago 4,662.8 miles de pesos; sin embargo, el ISSSTE registró 4,522.2 miles de pesos como pasivo e informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el oficio del 27 de febrero de 2023, por lo que no se registró ni reportó como pasivo circulante 140.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 53, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121, 122, párrafos primero y segundo, y 123, de su Reglamento, y 19, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para acreditar la entrega de las bolsas de tratamiento para diálisis en 2020, el ISSSTE proporcionó las remisiones electrónicas las cuales contenían la fecha, la clasificación, el artículo, la cantidad, el precio unitario e importe, el lugar de entrega de los medicamentos, los resúmenes mensuales y las constancias de recepción de las entregas domiciliarias de diálisis peritoneal con la dirección, la fecha de entrega, las unidades, el precio e importe, los sellos correspondientes y la firma de recibido por parte del paciente.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante los oficios del 29 de diciembre de 2023 y del 04 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y documentación, de cuyo análisis se concluyó que el resultado no se solventa, debido a que del contrato núm. 200-ISSSTE/11/36/22JURIDICO suscrito con Baxter, S.A. de C.V., no proporcionó la documentación soporte que acredite que se registró como pasivo circulante ni que se reportó a la SHCP; por lo que esta observación persiste.

En síntesis, se observó que:

- El ISSSTE no acreditó el registró por 140.6 miles de pesos como pasivo circulante y que se informó de ello a la SHCP.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2022-9-19GYN-19-0151-08-001

13. Contrato número 180220ME con Grupo Fármacos Especializados S.A. de C.V.

El 4 de abril de 2018, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) suscribió el contrato número 180220ME con el proveedor Grupo Fármacos Especializados S.A. de C.V., para la adquisición de siete claves de medicamento, por un importe mínimo de 318,372.2 miles de pesos, y un máximo de 795,869.9 miles de pesos, con una vigencia del 29 de marzo al 31 de diciembre de 2018. Además, se suscribió el convenio modificatorio con número ME13420 del 21 de agosto de 2018, para incrementar el importe máximo a 900,115.3 miles de pesos.

Durante el 2018, el proveedor emitió 43 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 472,583.5 miles de pesos; sin embargo, el ISSSTE no se proporcionó la documentación que acredite el registro de estos recursos como pasivo circulante o contingente, ni el documento con el que se le informó sobre ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en incumplimiento de los artículos 53, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 121, 122, párrafos primero y segundo, y 123, de su Reglamento, 19, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso H, del "Informe sobre pasivos contingentes" de la Norma "NOR_01_08_011" del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, en el ejercicio 2022, el proveedor canceló los 43 CFDI emitidos en el 2018, y expidió un CFDI por el importe total de 472,583.5 miles de pesos, por lo que el ISSSTE pagó el mismo importe mediante una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) y una transferencia a la cuenta bancaria del proveedor. Se constató que el pago se reportó en el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP) y se registró en la cuenta contable número 5125012125 y en la cuenta presupuestal número 8271012000, de conformidad con la normativa.

Para acreditar la entrega de las medicinas, el ISSSTE proporcionó siete órdenes de suministro de los requerimientos de medicamentos solicitados al proveedor y 43 formatos de "remisión de contrato", emitidos por el proveedor con la clave del producto, el lote, la caducidad, el importe, la fecha, el lugar de entrega, y el sello, con los que acreditó la entrega de 109,559 medicamentos al Centro Nacional de Distribución (CENADI), conforme a las condiciones contractuales.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante los oficios del 29 de diciembre de 2023 y del 04 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y documentación, de cuyo análisis se concluyó que el resultado no se solventa, debido a que, del contrato número 180220ME, suscrito con

Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., no proporcionó la documentación soporte que acredite que se registró como pasivo circulante 43 CFDI ni que se reportó a la SHCP; por lo que esta observación persiste.

En síntesis, se observó lo siguiente:

- El ISSSTE no acreditó el registró como pasivo circulante o contingente correspondiente a 43 CFDI en relación con las medicinas entregadas en 2018 y pagadas con recursos de 2022, ni proporcionó el documento con el que informó de ello a la SHCP.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2022-9-19GYN-19-0151-08-001

14. Contrato número 210221ME con Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.

El 29 de julio de 2021, el ISSSTE suscribió el contrato abierto número 210221ME con el proveedor Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., por un importe mínimo de 160,153.0 miles de pesos, y un importe máximo de 400,259.8 miles de pesos, con vigencia del 29 de julio al 31 de diciembre de 2021. Asimismo, se suscribieron tres convenios modificatorios, para ampliar la vigencia del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022.

El proveedor emitió 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 133,668.1 miles de pesos, de los cuales, 3 CFDI se emitieron en 2021 para la adquisición de medicamentos por 13,972.4 miles de pesos, y 9 CFDI por 119,695.7 miles de pesos, correspondieron al ejercicio 2022. Asimismo, se aplicó una nota de débito por sanción al proveedor por 3.3 miles de pesos, por lo que el ISSSTE pagó 133,664.8 miles de pesos, mediante seis Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y seis transferencias a la cuenta bancaria del proveedor. Se constató que el pago se reportó en el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP) y se registró en la cuenta contable número 5125012125 y en la cuenta presupuestal 8271012000, de conformidad con la normativa.

Sin embargo, el Instituto no proporcionó la documentación que demostrara el registro al cierre de 2021, por 13,972.4 miles de pesos como pasivo circulante de los tres CFDI pagados con recursos de 2022, ni el documento con el que informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en incumplimiento de los artículos 53, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121, 122, párrafos primero y segundo, y 23, de su Reglamento; y 19, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para acreditar la entrega de los bienes al Centro Nacional de Distribución (CENADI), el ISSSTE proporcionó ocho órdenes de suministro con la cantidad solicitada al proveedor, y 12 formatos de "remisiones de contrato" emitidos por el proveedor con la clave del producto, el lote, la caducidad, el importe, la fecha, el lugar de entrega y el sello de recibido por el CENADI,

con los cuales, se constató la entrega de 123,864 piezas, que no excedieron la cantidad máxima contratada, como sigue:

ENTREGA DE MEDICAMENTOS EN EL CENTRO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN, POR EL PROVEEDOR FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

C.	Clave	Descripción	Piezas entregadas	Precio unitario (Pesos)	Total (Miles de pesos)
1	010.000.4148.01	Insulina lispro, suspensión inyectable	119,827	280.23	33,579.1
2	010.000.5257.00	Natalizumab, solución inyectable	1,043	21,403.20	22,323.5
3	010.000.5544.01	Rivaroxabán comprimido 10 MG	677	951.40	644.1
4	010.000.5735.01	Rivaroxabán comprimido 15 MG	-	777.84	0.0
5	010.000.5736.01	Rivaroxabán comprimido 20 MG	-	777.84	0.0
6	010.000.6097.00	Enzalutamida cápsula	1,362	44,500.00	60,609.0
7	010.000.6159.00	Regorafenibs comprimidos	955	17,290.45	16,512.4
8	010.000.6172.00	Lenvatinib cápsula	-	20,793.00	0.0
Total			123,864		133,668.1

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante los oficios del 29 de diciembre de 2023 y del 04 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y documentación, de cuyo análisis se concluyó que el resultado no se solventa, debido a que, del contrato número 210221ME suscrito con Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., no proporcionó la documentación soporte que acredite que se registró como pasivo circulante ni que se reportó a la SHCP; por lo que esta observación persiste.

En síntesis, se observó que:

- El ISSSTE no acreditó el registro al cierre de 2021 como pasivo circulante, correspondientes a tres CFDI que se pagaron con recursos 2022, ni se informó de ello a la SHCP.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2022-9-19GYN-19-0151-08-001

15. Contratos núms. 180085ME, 180139ME, 180149ME y 180177ME con Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.

En noviembre y diciembre de 2017, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) suscribió los contratos números 180085ME, 180139ME, 180149ME y 180177ME con el proveedor Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V. (GRUFESA), por la adquisición de medicamentos, todos con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y con los importes mínimos y máximos siguientes:

IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., EN 2017 (Miles de pesos)				
#	Número de contrato	Proveedor	Importes	
			Mínimos	Máximos
1	180085ME	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	400,859.6	1,002,131.4
2	180139ME	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	235,822.6	589,476.8
3	180149ME	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	421,882.9	1,054,606.9
4	180177ME	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	<u>292,317.1</u>	<u>730,642.4</u>
	Total		1,350,882.2	3,376,857.5

FUENTE: Contratos núms. 180085ME, 180139ME, 180149ME y 180177ME, proporcionados por el ISSSTE

Para acreditar la entrega de los medicamentos, el ISSSTE proporcionó las remisiones del contrato emitidas en 2018 por 1,310,288.0 miles de pesos, las cuales contenían plazo de entrega, cantidad, unidad, clave, descripción, lugar de entrega de los insumos, lote, fabricación del medicamento y las firmas y los sellos correspondientes; así como el precio unitario y el importe del medicamento adquirido.

Por lo anterior, durante 2018, el proveedor emitió 500 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 1,310,288.0 miles de pesos, correspondientes a la adquisición de medicamentos; de los cuales, al 31 de diciembre de 2018, el ISSSTE no realizó el pago correspondiente; ni proporcionó la documentación mediante la cual se acreditara su registro como pasivo circulante de las CFDI mencionadas, en incumplimiento de los artículos 52, 53, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121 y 122, párrafos primero y segundo, de su Reglamento, y 19, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El 7 de septiembre de 2020, el ISSSTE determinó que no tenía Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) pendientes de pago a favor de GRUFESA; por lo que el 22 de octubre de 2020 el proveedor interpuso un Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el que señaló un saldo pendiente de pago de 2,868,981.5 miles de pesos.

De la revisión a la información proporcionada, el ISSSTE no acreditó el registro contable en cuentas de orden de las 500 CFDI como pasivo contingente en 2021, en incumplimiento de los artículos 52, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121, 122, párrafos primero y segundo, y 123, de su Reglamento; 19, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del capítulo VII “De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal”, inciso H, del “Informe sobre pasivos contingentes” de la norma “NOR_01_08_011” del Consejo Nacional de Armonización Contable.

El 3 de marzo de 2021 el proveedor presentó ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa el desistimiento de la demanda interpuesta, mismo que fue ratificado mediante acuerdo del 19 de marzo de 2021.

Es importante mencionar que, el 7 y 10 de noviembre de 2022, el Órgano Interno de Control (OIC) y la Dirección Normativa de Procedimientos Legales, ambas áreas del ISSSTE, emitieron opiniones respecto a la procedencia o improcedencia de realizar el pago a GRUFESA. Al respecto, el OIC informó que, si el proveedor prestó y devengó el servicio a la derechohabencia, éstos deben ser pagados considerando acreditar las penas convencionales en la prestación de los servicios y que los mismos debían estar debidamente justificados y comprobados; mientras que la Dirección Normativa de Procedimientos Legales respondió que, si el área responsable de administrar el cumplimiento del contrato determinaba que los servicios prestados por GRUFESA se recibieron a entera satisfacción del Instituto, y los recursos presupuestales se contabilizaron y reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), no existía impedimento jurídico para que se realizara el pago al proveedor.

Asimismo, el 16 de diciembre de 2022, mediante acta circunstanciada se informaron las acciones para realizar la cancelación del registro contable de las CFDI emitidas por el proveedor; además de realizar el pago correspondiente con recursos del ejercicio 2022; dicho pago se realizaría tomando en cuenta las opiniones emitidas por el OIC y la Dirección Normativa de Procedimientos Legales mencionadas.

Con ello, el ISSSTE canceló 500 CFDI y posteriormente emitió 4 CFDI de los cuales pagó 1,310,288.0 miles de pesos, así como dos notas de débito por penas convencionales por un importe de 16.3 miles de pesos, las cuales fueron descontadas del importe total de los CFDI; por lo que el ISSSTE pagó en diciembre de 2022 un importe de 1,310,288.0 miles de pesos mediante cuatro CLC y cuatro transferencias bancarias a la cuenta del proveedor, con cargo a los recursos 2022, como sigue:

PAGOS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., EN 2017
(Miles de pesos)

#	Número de contrato	Proveedor	Número de CLC	CFDI/ ¹ Canceladas	Importe pagado
1	180085ME	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	1401440014075	283	343,910.5
2	180139ME	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	1401440014079	47	228,588.0
3	180149ME	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	1401440014080	71	412,295.4
4	180177ME	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	1401440014081	<u>99</u>	<u>325,494.1</u>
	Total			500	1,310,288.0

FUENTE: Contratos núms. 180085ME, 180139ME, 180149ME y 180177ME, y CLC proporcionados por el ISSSTE

¹ CFDI.- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

Se constató que se registraron los pagos en la cuenta contable número 2112110005 y en la cuenta presupuestal número 827101200, de conformidad con la normativa; asimismo, se verificó la cancelación de 500 CFDI en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante los oficios del 29 de diciembre de 2023 y del 04 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y documentación, de cuyo análisis se concluyó que el resultado no se solventa, debido a que, de los contratos números 180085ME, 180139ME, 180149ME y 180177ME, proporcionó cuatro bases de datos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2022 con los registros contables del pasivo circulante, así como el oficio donde se reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el pasivo circulante de entidades al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, en las bases no se identifican los registros de los 500 CFDI de los contratos antes mencionados; en el oficio dirigido a la SHCP no se identifica que en el importe reportado se encuentren integrados los CFDI y no proporcionó la integración detallada de los pasivos circulantes reportados en los estados financieros de 2018, 2019, 2020 y 2021, ni el registro en cuentas de orden del pasivo contingente, por lo que esta observación persiste.

En síntesis, se observó que:

- El ISSSTE no acreditó el registro contable como pasivo circulante al cierre de 2018, ni el registro en cuentas de orden del pasivo contingente generado en 2021 correspondientes a 500 CFDI que se pagaron con recursos 2022 de los contratos números 180085ME, 180139ME, 180149ME y 180177ME suscritos con el proveedor Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2022-9-19GYN-19-0151-08-001

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 11 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 8 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos públicos federales administrados por el Instituto, para verificar que las erogaciones realizadas por concepto de medicinas y productos farmacéuticos se incluyeron en el presupuesto autorizado, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado (ISSSTE) cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables al manejo, control y registro contable, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Del contrato número 200-ISSSTE/11/36/22JURIDICO, el ISSSTE no proporcionó la documentación que demostrara el registro de 140.6 miles de pesos como pasivo circulante ni que lo informara a la SHCP.
- Del contrato número 210221ME, la entidad no acreditó el registro de tres CFDI como pasivo circulante al cierre de 2021, los cuales se pagaron con recursos 2022, ni que se informó sobre ello a la SHCP.
- Del contrato número 180220ME, el Instituto no demostró que se registraron como pasivo circulante o contingente 43 CFDI ni proporcionó el documento con el que informó a la SHCP.
- De los contratos números 180085ME, 180139ME, 180149ME y 180177ME, el ISSSTE no acreditó el registro contable como pasivo circulante al cierre de 2018, ni el registro en cuentas de orden del pasivo contingente generado en 2021, correspondientes a 500 CFDI que se pagaron con recursos 2022.
- La entidad no proporcionó la investigación de mercado, ni el dictamen que acredite la procedencia de la excepción a la licitación.
- El ISSSTE no proporcionó la orden de suministro de la séptima entrega ni las remisiones de la séptima y novena entregas.
- El ISSSTE no proporcionó la investigación de mercado de los contratos núm. HRP/CRM/AD/0188/2022 y CMN/SAF/AD/089/2022.
- Del contrato número 220160ME no proporcionó el “Reporte Kardex” del registro en el SIAM de las entradas y las salidas de las piezas de medicamento adquiridas.
- El ISSSTE no acreditó el destino final ni la existencia en el almacén de 157 piezas, correspondientes a ocho piezas del lote V22T633, 84 piezas del lote P22G107 y 65 piezas del lote P22T163 correspondientes al contrato número 220405ME.
- Contrato número 220293ME no acreditó el destino final de 3,030 piezas de medicamentos, los cuales no se localizaron en las existencias del CENADI.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno por medio de la aplicación del cuestionario de control interno y verificar que las respuestas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado contaron con la documentación justificativa y comprobatoria.
2. Verificar el presupuesto asignado a la partida específica "Medicinas y productos farmacéuticos" para el ejercicio fiscal 2022, y las adecuaciones presupuestales que modificaron el presupuesto aprobado.
3. Comprobar de forma selectiva (muestra) que el registro contable y presupuestal de la partida específica "Medicinas y productos farmacéuticos" contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, así como su presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones normativas.
4. Verificar de forma selectiva (muestra) que los contratos suscritos para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos se realizaron de conformidad con la normativa y garantizaron las mejores condiciones para el Estado en la aplicación de los recursos públicos federales.

5. Comprobar de forma selectiva (muestra) que las medicinas y los productos farmacéuticos se recibieron, resguardaron y enviaron al almacén de conformidad con los contratos y la normativa.
6. Constatar de forma selectiva (muestra) que las medicinas y productos farmacéuticos se recibieron en los almacenes para su distribución a las unidades médicas y su destino final, de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones Médica, Jurídica y de Administración y Finanzas (antes Dirección Normativa de Administración y Finanzas), el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre"; el Hospital Regional Puebla, el Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos", y el Centro Nacional de Distribución (CENADI), pertenecientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 53.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, fracción II y 52.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 22, fracción II, 26, párrafos sexto y octavo, 40, párrafos segundo y quinto.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos, 28 y 29.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 121, 122, párrafos primero y segundo y 123.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Norma "NOR_01_08_011", del Consejo Nacional de Armonización Contable, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso H.

Contrato número SA/CRM/AD/054/2022, cláusula primera y Anexo 1 "Técnico y económico"; numeral 2, de las funciones de la Subdirección de Almacenes del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas del Almacén del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Capítulos III, artículo décimo tercero del

"Registro de entradas y salidas de bienes de consumo e inversión" y V "Resguardo de Bienes de Consumo", artículo Vigésimo segundo, último párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.